

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.**

por el propio y facultativo de la Ciudad, o Junta del D<sup>no</sup> o  
 su defensor, y no de los Diputados del Comun; Otrax que por su  
 dican al Publico gravando sus vecinos en el Almudinafe  
 y medida de los granos propios de su cosecha trafico, o comer  
 zio; Separe y renuncian de que esta Ciudad, como el exponente  
 lo suplica rendidamente, las reflexione con la madurez  
 correspondiente, por expuestas, vean comprehendido el q<sup>do</sup>  
 dire al N. Privilegio con que el señor Rey D. Alfonso  
 y otros Reyas quisieron favorecer al Publico de esta  
 Capital, relevandolos de Almudinafe y medida de los  
 frutos que presenten para su venta; Pues noteniendo el  
 Privilegio limitacion alguna sobre el genero, o condicion  
 de estos frutos, y siendo como es Personal, debendose su  
 tanto los vecinos de Murcia sin limitacion, sin que  
 residan facultades, ni en este Ayuntamiento, ni en la  
 Junta Administradora de sus Propios, ni en tribuna  
 alguna de la Nacion, ni solo en la N. voluntad de S. M.  
 para alterar, o modificar este Privilegio; debiendo se con  
 tender a la letra como sus Magestades se sirvieron